

Fazer vn libro en que se traslade todos los p̄uilejos ⁊ sentēcias del cōcejo autoriza-
das ⁊ otro libro en q̄ se traslade todas las p̄ouisiones ⁊ cedulas q̄ nos mandaremos
dar q̄ fuerē presentadas en el cabildo: assi las q̄ son dadas fasta aq̄ como las q̄ se darā
de aqui adelante para q̄ de todo se de cuenta ⁊ rrazō quādo fuere menester ⁊ assi mismo fa-
ga q̄ en la dicha arca estē las siete partidas ⁊ las leyes del fuero ⁊ de los ordenamietos
⁊ p̄maticas: porq̄ teniēdo las mejor se pueda guardar lo contenido en ellas.

Et q̄ jure a todo su leal poder q̄ directe ni indirecte no pcurara q̄ le seā leydas car-
tas de los juezes eclesiasticos para q̄ se impida la n̄ra jurisdicō real: ⁊ si supiere q̄ los
juezes ⁊ ministros de la yglesia en algo vsurpā n̄ra jurisdicō o se entremetē en lo que
no les p̄tenece les faga req̄rimietō q̄ no lo fagā ⁊ si dello no q̄siere cesar nos lo hagan
luego saber para que nos lo mandemos remediar: de manera q̄ no cōsientā q̄ cosa pa-
se en n̄ro pernyzio ⁊ de n̄ra jurisdicō sin q̄ luego sea remediado o notificado a nos.

Et mādamos ⁊ defendemos q̄ los dichos n̄ros asistente o gouernadores o corregi-
dores ni alguno dellos no accuten ruego ni carta q̄ les sea escripta en los casos de justi-
cia por persona de n̄ra corte ni de fuera della: antes sin embargo della hagā ⁊ admini-
stren la justicia realmete ⁊ con effecto ⁊ qualquier carta de ruego q̄ se le escriuiere de nu-
estra corte en casos de justicia nos la embie.

Et trofi q̄ no consientā q̄ se fagā sin n̄ra licencia torres ni casas fuertes en la ciudad:
o villa o tierra q̄ fuere a su cargo ni en sus terminos ⁊ jurisdicō ⁊ sepa si se faze agrā-
nio ⁊ daños de las fechas nueuamēte ⁊ si se perturba cō ellas la paz del pueblo: ⁊ nos
embie la relacion dello: ⁊ si en las comarcas de su jurisdicō se hiziere alguna casa fu-
erte luego que lo supiere nos avise dello.

Et trofi q̄ vea como estā reparadas las cercas ⁊ muros ⁊ cauas ⁊ las puētes: ⁊ los
pontones ⁊ alcātarillas ⁊ las calzadas en los lugares dōde fuerē menester ⁊ todos los
otros edificios ⁊ obras publicas: si no estouierē reparadas den orden como se repare
con toda diligencia.

Et trofi q̄ se informē de los portadgos ⁊ almojarifadgos ⁊ castillerias ⁊ bozras ⁊
assaduras ⁊ otras imposiciones ⁊ vanajes ⁊ estatutos q̄ lieua en la tal ciudad o villa o
lugar o en su tierra ⁊ comarcas a vn q̄ sean de señorios ⁊ quales son nueuas ⁊ quales
viejas ⁊ antiguas ⁊ si se han acrecentado ⁊ las nueuas de los terminos de su jurisdicō
q̄ no tienē titulo ⁊ p̄scripciō ⁊ vn memorial para q̄ de derecho las pueda llenar pro-
uean como no se pierda ni se lieuen effecutādo las penas cōtenidas en las leyes de nue-
stros reynos contra los que las impusierē o lleuarē como no deuē ⁊ de las q̄ son de fue-
ra de su jurisdicō nos embien relaciō por que nos proueamos sobre ello.

Et q̄ lleue la p̄matica de los q̄ dizen mal a nuestro señor ⁊ q̄ effecutē las penas
en ella contenidas en las personas q̄ cōtra ella fuere o passare sin effecciō de personas
de mayor ni menor condiciō: so pena que si dispensarē con ella en poco o en mucho pa-
se el la pena que el trangedor de la dicha p̄matica avia de passar.

Et trofi que sepa si esta fecho ⁊ si se guarda el apartamietō de los moros ⁊ si no esto-
uiere fecho lo faga ⁊ si esta fecho ⁊ no se guarda lo faga guardar ⁊ requiera a los cōce-
jos comarcanos de los señorios q̄ lo fagau ⁊ guardē ⁊ traygā ⁊ embie relacion de como
se guarda so pena que pierda la quarta parte del salario.

attf.

puccz

attf.

don dros q̄n
no cō menester